


## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 84-2021-MDY

Yanahuara, 18 de junio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**


**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2021-MDY de fecha 18 de junio del 2021, trató: "Autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción de la escritura pública de partición respecto de los 133 lotes independizados de la Partida N° 04003079 del Registro de Predios de Arequipa", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;


**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

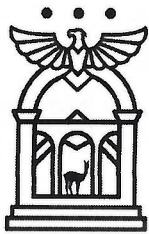


Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, en su artículo 25°, señala que: Artículo 25.- Vigencia del asiento de presentación El asiento de presentación tiene vigencia durante treinta y cinco (35) días, a partir de la fecha del ingreso del título, contados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de este Reglamento. Dentro de los siete primeros días el Registrador procederá a la inscripción o formulará las observaciones, tachas y liquidaciones a los títulos. Se admitirá la subsanación o el pago de mayor derecho hasta el sexto día anterior al vencimiento de la vigencia del asiento. Los últimos cinco días se utilizarán para extender el asiento de inscripción respectivo, de ser el caso.




Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2019-MDY, de fecha 09 de julio de 2019, el Concejo Municipal acordó lo siguiente:



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**




“Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de un terreno de 1000 m2 (MIL METROS CUADRADOS) formulada por Erasmo Fidel Mayta Soncco a través de la carta de fecha 03 de julio del 2019, signada con número de expediente 00008243, ubicado en el Pueblo Tradicional de Fátima (colindante con la calle Tacna y la Calle de ingreso principal, Partida Registral N° 04003079 de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, con las coordenadas UTM detalladas en el plano de ubicación obrante a folios 16 del expediente administrativo, a escala 1/5000 según detalle: Área: 1000.1901m2, Área: 0.1000 Ha, Perímetro: 128.72 ml, ofrecimiento que al concretizarse deberá observar las formalidades legales previstas en la Directiva N° 006-2002/SBN, que aprueba el “Procedimiento para la donación de predios del dominio del Estado y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado”, así como lo dispuesto por el artículo 1625° del Código Civil vigente.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva a fin de formalizar la donación a efectuarse, así como cualquier otro acto que se requiera para su perfeccionamiento. (...)”





Que, el día 07 de junio de 2021 la Sra. Ana Adayla Mayta Soncco, identificada con DNI 29559444, presentó a la Municipalidad Distrital de Yanahuara una solicitud, requiriendo el documento que permita subsanar la observación que ha sido planteada por la SUNARP-Arequipa. Indicando que: “Vengo realizando el trámite de inscripción de la adjudicación y partición de los predios del Fundo Santa rosa en los Registros Públicos de Arequipa, de la cual la Municipalidad Distrital de Yanahuara es copropietaria y está debidamente representada por el Sr. Alcalde, trámite que fue observado por los registros públicos en relación a lo siguiente: “La Municipalidad deberá autorizar en Sesión de Concejo al titular de la Municipalidad a participar en la partición y adjudicación del predio objeto de la transferencia para así poder realizar la adjudicación de la donación realizada por mi familia, por lo que solicito a Ud. se sirva en entregarme la presente acta de sesión de concejo requerida para que proceda la inscripción.”

Que, para lo cual la administrada adjunta a su escrito la esquila de observación, conteniendo la inscripción del título N° 2021-00939692, mediante el cual el registrador público señala:

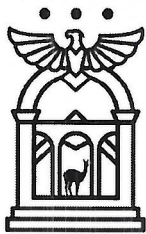


“ANALISIS. - De la documentación presentada en calidad de subsanación se advierte que del Acuerdo Municipal N° 064-2019-MDY, se acuerda aceptar la donación de un terreno de 1000 m2 formulada por Erasmo Fidel Mayta Soncco y autorizar al titular de la entidad para la suscripción de la documentación respectiva a fin de formalizar la donación; sin embargo, de los antecedentes registrales de la partida N° 04003079, la donación de derechos fue realizada por Juliana Soncco Vda. De Mayta. Asimismo, se advierte que la Municipalidad Distrital de Yanahuara es copropietario de los 133 predios, por lo que el Acuerdo Municipal deberá autorizar al titular de la Municipalidad a participar en la partición y adjudicación del predio objeto de transferencia.”



Que, de lo observado por parte del registrador público en relación a la inscripción de partición y adjudicación de 133 partidas, señala que la Municipalidad Distrital de Yanahuara es copropietario de los 133 predios, por lo que el Acuerdo Municipal deberá autorizar al titular de la Municipalidad a participar en la partición y adjudicación del predio objeto de transferencia.

Que, mediante Informe N° 244-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica señala que estando a la observación realizada por SUNARP-AREQUIPA, es opinión del presente Despacho que el Concejo Municipal en conformidad al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en la próxima Sesión de Concejo acuerde autorizar al titular de la Municipalidad a fin de realizar el acto participar en la partición y adjudicación del predio objeto de transferencia. Asimismo, sugiere que el texto de aprobación del acuerdo sea el siguiente: ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad, para la suscripción de la escritura pública de Partición respecto de los 133 lotes independizados de la Partida



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

N° 04003079 del Registro de Predios de Arequipa, por la que se adjudica a la Municipalidad Distrital de Yanahuara el predio signado como Casa 5 del Bloque G del Fundo Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, con un área de 1000 m2 debidamente inscrito en la Partida N° 11462127 del Registro de Predios de Arequipa. El presente informe concluye indicando que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal a fin de que actúen de acuerdo a sus facultades y se atienda el pedido de la administrada.

Que, es menester señalar que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, en su artículo 25°, señala que: "Artículo 25.- Vigencia del asiento de presentación El asiento de presentación tiene vigencia durante treinta y cinco (35) días, a partir de la fecha del ingreso del título, contados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de este Reglamento. Dentro de los siete primeros días el Registrador procederá a la inscripción o formulará las observaciones, tachas y liquidaciones a los títulos. Se admitirá la subsanación o el pago de mayor derecho hasta el sexto día anterior al vencimiento de la vigencia del asiento. Los últimos cinco días se utilizarán para extender el asiento de inscripción respectivo, de ser el caso". Sobre el particular, la fecha de vencimiento para la inscripción del presente título es el 21 de julio de 2021 (conforme a la Esquela de Observación) y de acuerdo al artículo 25 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, el asiento de presentación tiene una vigencia de treinta y cinco días, por ende, es importante poder atender el pedido de la administrada Ana Adayla Mayta Soncco, a fin de concretizar la inscripción detallada en el Acuerdo de Concejo N° 064-2019-MDY.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con el voto en contra del Sr. Regidor Percy Jesús Cerpa Lazo de la Vega, Sra. Regidora Julia Matilde Rodríguez Delgado y Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad, para la suscripción de la escritura pública de Partición respecto de los 133 lotes independizados de la Partida N° 04003079 del Registro de Predios de Arequipa, por la que se adjudica a la Municipalidad Distrital de Yanahuara el predio signado como Casa 5 del Bloque G del Fundo Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa debidamente inscrito en la Partida N° 11462127 del Registro de Predios de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Eduardo Ángel Gutiérrez Romero  
JEFE DE OFICINA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Angheho Huerta Presbitero  
ALCALDE